



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5 075

06 NOV. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN SUPERFICIAL PARA REÚSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 11°6'33.09"N 74°12'45.00"W A FAVOR DE LA EMPRESA MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., CON NIT. N°901.496.796-0, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA BENDICIÓN DE DIOS UBICADO EN LA PARCELA LOS LIRIOS DE LA VEREDA DON JACA, MUNICIPIO DE SANTA MARTA, PARA USO AGRICOLA, RIEGO DE ZONAS VERDES, FORESTALES, SIEMBRA DE CULTIVO DE PAN COGER, YUCA, BANANO Y PLATANO”**

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Mediante los radicados Nos. R202527001146, R202527001147, R202527001148 y R202527001149 del 7 de febrero de 2025, el señor JOSE DEL TRÁNSITO VELLIDO GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.792.443, en calidad de Representante Legal de la empresa MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., con NIT No. 901.496.796-0 solicita permiso de concesión para aguas residuales tratadas en el predio LA BENDICIÓN DE DIOS, para uso de riego en vivero forestal y agrícola con un caudal de 0,6 lps. Para tal fin, adjunta el Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales.

Mediante oficio No. E2025219000925 del 19 de febrero de 2025, esta Corporación informó al usuario que, para el trámite pretendido, es necesario legalizar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales para reúso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Decreto-Ley 2811 de 1974. Asimismo, se le indicó el listado de documentos que debe aportar para adelantar dicho trámite.

Que en atención a lo requerido por esta Corporación, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S, mediante radicado No. R2025226001767 de febrero 26 de 2025, aporta los siguientes documentos:

- Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación
- Formulario Único Nacional de Concesión de Superficiales
- Certificado de Existencia y Representación Legal de MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S
- Registro Único Tributario – RUT
- Promesa de compraventa del inmueble
- Documento técnico del reúso de aguas residuales tratadas.
- Plan de identificación de los riesgos potenciales a los recursos naturales renovables y medias preventivas
- Plan de monitoreo y seguimiento de la calidad y cantidad de agua residual empleada para el reúso.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5075-15  
06 NOV. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN SUPERFICIAL PARA REÚSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 11°6'33.09”N 74°12'45.00”W A FAVOR DE LA EMPRESA MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., CON NIT. N°901.496.796-0, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA BENDICIÓN DE DIOS UBICADO EN LA PARCELA LOS LIRIOS DE LA VEREDA DON JACA, MUNICIPIO DE SANTA MARTA, PARA USO AGRICOLA, RIEGO DE ZONAS VERDES, FORESTALES, SIEMBRA DE CULTIVO DE PAN COGER, YUCA, BANANO Y PLATANO”**

Que con oficio No. E202549001680 de abril 9 de 2025, se le requirió al usuario actualizar y diligenciar el Formulario de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que mediante radicado interno No. R2025421003281 de abril 21 de 2025, el señor JOSE DEL TRÁNSITO VELLIDO GONZÁLEZ aporta los documentos requeridos, junto con el recibo de caja No. 11033 de mayo 9 de 2025, expedido por la Oficina de Tesorería de la Corporación:

- El Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación
- Formulario Único Nacional de Concesión de Superficiales

Que revisado el Formulario Único Nacional de Concesión de Superficiales aportado por la empresa MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S se evidenció la autorización para recibir notificaciones por medio de correo electrónico a [mysaserviciosambientales@gmail.com](mailto:mysaserviciosambientales@gmail.com)

Que reunidos todos los documentos requeridos para el trámite pretendido esta Autoridad Ambiental mediante Auto No. 767 de mayo 30 de 2025, admitió solicitud presentada y a su vez de ordenó la evaluación por parte del Grupo de Trabajo Sierra Nevada de Santa Marta, fijándose como fecha de inspección el 1 de julio de 2025. Dicho Acto administrativo fue notificado vía correo electrónico el día 11 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en el expediente reposan las constancias de fijación y desfijación del Auto No. 767 de mayo 30 de 2025.

Que, en informe definitivo de fecha agosto 20 de 2025, el funcionario adscrito a la Subdirección conceptuó lo siguiente:

(...)

## **2. VISITA TECNICA EN CAMPO**

*El día 01 de Julio de 2025 se realizó visita de inspección en el predio La Bendición De Dios en el Departamento del Magdalena, ubicado en el sector los Lirios, Vereda Don Jaca del municipio de Santa Marta en la visita participaron por Corpamag el Profesional Josué Campo Mendoza, por el solicitante el señor José Del Transito Vellido González y el ingeniero David Macias como asesor externo del proyecto.*



1700-37

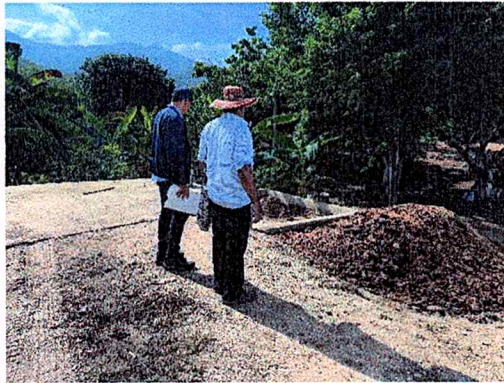
RESOLUCION N°

FECHA:

5075=L

06 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN SUPERFICIAL PARA REÚSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 11°6'33.09"N 74°12'45.00"W A FAVOR DE LA EMPRESA MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., CON NIT. N°901.496.796-0, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA BENDICIÓN DE DIOS UBICADO EN LA PARCELA LOS LIRIOS DE LA VEREDA DON JACA, MUNICIPIO DE SANTA MARTA, PARA USO AGRICOLA, RIEGO DE ZONAS VERDES, FORESTALES, SIEMBRA DE CULTIVO DE PAN COGER, YUCA, BANANO Y PLATANO”



Registro fotográfico- Inspección de campo

Ya en campo se procedió a localizar las coordenadas del punto indicado en el formulario único de solicitud, de igual forma se realizó un recorrido con el fin de identificar las características de la fuente y la zona donde se localiza. Como información relevante del predio tenemos que:

## 2.1 Información del solicitante

Nombre Razón Social	Mantenimientos Y Servicios Ambientales SAS
Nit	901496796-0
Nombre Representante Legal	José Del Transito Vellido González
Número de cédula R.L.	1081792443
Dirección correspondencia	CR 8 145 12 BRR CRISTO REY - Cristo Rey
Email	mysaserviciosambientales@gmail.com
Número de Teléfono	300494655 - 300598519

Tabla 1. Información del solicitante.

## 2.2 Información General

Nombre Del Predio	La Bendición De Dios
Área del Predio (ha)	0,2 ha
Departamento	Magdalena
Municipio	Santa Marta
Vereda	Don Jaca

Tabla 2. Información general



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5075-3

06 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN SUPERFICIAL PARA REÚSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 11°6'33.09”N 74°12'45.00”W A FAVOR DE LA EMPRESA MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., CON NIT. N°901.496.796-0, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA BENDICIÓN DE DIOS UBICADO EN LA PARCELA LOS LIRIOS DE LA VEREDA DON JACA, MUNICIPIO DE SANTA MARTA, PARA USO AGRICOLA, RIEGO DE ZONAS VERDES, FORESTALES, SIEMBRA DE CULTIVO DE PAN COGER, YUCA, BANANO Y PLATANO”

### 2.3 Información Específica/Técnica

Nombre de la Fuente	Aguas Residuales Domesticas del Sector Turístico
Coordenadas de captación	11° 6'32.68"N 74°12'45.10" W
Tipo de concesión	Reusó
Caudal solicitado	0,6 litros por segundo

Tabla 3. Información específica

### 2.4 Información Demanda – Uso

Uso	Riego
Cultivo	Vivero Forestal y Agrícola con Frutas que se consumen sin cascara
Área	0,2 Ha

Tabla 4. Demanda – Uso

## 3. ASPECTOS GENERALES DE LA SOLICITUD

### 3.1 Fuente de abastecimiento

La fuente de abastecimiento del proyecto no corresponde a un río ni a una corriente superficial, sino al agua residual doméstica tratada proveniente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (PTARD) operada por la empresa Mantenimientos y Servicios Ambientales S.A.S., ubicada en la Parcela Los Lirios, Vereda Don Jaca, Km 2.5, Vía Alterna al Puerto, Santa Marta es decir, el proyecto se abastece del efluente tratado que resulta del sistema de tratamiento de aguas residuales, y no de una fuente natural superficial o subterránea.

### 3.2 Tipo de agua residual

Proviene de distintos proyectos residenciales, turísticos y similares dentro del distrito de Santa Marta, los cuáles no cuentan con conexión al alcantarillado para disponer sus aguas residuales domésticas, y a los cuáles se les presta el servicio de recolección, transporte y por último -previo tratamiento- disposición final dando al ARD-T el uso agrícola para el riego de especies que se consumen sin cáscara

### 3.3 Sistemas de tratamiento para aguas residuales domésticas

De acuerdo con la información presentada en los documentos del proyecto de reúso, el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas de Mantenimientos y Servicios Ambientales S.A.S. está compuesto por los siguientes elementos:



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5075  
06 NOV. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN SUPERFICIAL PARA REÚSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 11°6'33.09"N 74°12'45.00"W A FAVOR DE LA EMPRESA MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., CON NIT. N°901.496.796-0, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA BENDICIÓN DE DIOS UBICADO EN LA PARCELA LOS LIRIOS DE LA VEREDA DON JACA, MUNICIPIO DE SANTA MARTA, PARA USO AGRICOLA, RIEGO DE ZONAS VERDES, FORESTALES, SIEMBRA DE CULTIVO DE PAN COGER, YUCA, BANANO Y PLATANO”**

*Tanque de homogenización: Recibe las aguas residuales domésticas y permite unificar las características del afluente, reduciendo variaciones bruscas de carga contaminante y caudal.*

*Proceso de lodos activados: Sistema biológico que promueve la degradación de la materia orgánica mediante la acción de microorganismos aerobios. Aporta la principal remoción de DBO y sólidos suspendidos.*

*Filtros aerobios de flujo ascendente (FAFA): Unidad de tratamiento secundario en la cual el agua residual pasa de forma ascendente a través de un medio filtrante, favoreciendo el contacto con biomasa adherida y mejorando la remoción de materia orgánica y sólidos finos.*

*Filtros aerobios de flujo descendente (FAD): Complementan el tratamiento al forzar el paso del agua en sentido descendente a través del medio filtrante, optimizando la clarificación y la depuración del efluente.*

*Tanque final de reposo y almacenamiento: Con capacidad aproximada de 40,42 m<sup>3</sup>, recibe el agua ya tratada, permitiendo la sedimentación final de sólidos y sirviendo como punto de almacenamiento temporal previo a su utilización en riego.*

*Sistema de reúso: A partir del tanque de almacenamiento se conduce el agua tratada para riego por gravedad sobre un área aproximada de 2000 m<sup>2</sup> destinada a zonas verdes y cultivos de banano y plátano. Se establece de manera explícita que no se permite el uso de aspersores para evitar riesgos sanitarios.*

### 3.4 Uso y Caudal solicitado

*El caudal requerido en la presente solicitud corresponde a 0,6 litros por segundo, el cual será destinado exclusivamente al reúso de agua residual tratada para el riego del cultivo establecido en el predio.*

### 3.5 Análisis Demanda de Agua

*Datos de referencia: 1 vehículo es igual a 8,5 m<sup>3</sup>*

Concepto	Cálculo	Resultado
Número de viajes	6 viajes	-
Volumen por viaje	8.5 m <sup>3</sup>	-
Volumen total diario	6 × 8.5 m <sup>3</sup>	51 m <sup>3</sup> /día
Conversión a litros	51 m <sup>3</sup> × 1,000 L/m <sup>3</sup>	51,000 L/día



1700-37

RESOLUCION N°

5075

FECHA:

06 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN SUPERFICIAL PARA REÚSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 11°6'33.09"N 74°12'45.00"W A FAVOR DE LA EMPRESA MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., CON NIT. N°901.496.796-0, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA BENDICIÓN DE DIOS UBICADO EN LA PARCELA LOS LIRIOS DE LA VEREDA DON JACA, MUNICIPIO DE SANTA MARTA, PARA USO AGRICOLA, RIEGO DE ZONAS VERDES, FORESTALES, SIEMBRA DE CULTIVO DE PAN COGER, YUCA, BANANO Y PLATANO”

Segundos en un día	$24 \text{ h} \times 60 \text{ min} \times 60 \text{ seg}$	86,400 seg
Caudal	$51,000 \text{ L} \div 86,400 \text{ seg}$	0.5902 L/s

Tabla 5. Cálculo de caudal

Concepto	Valor	Unidad	Observación
Caudal de aplicación (carrotanques)	0,5902	L/s (51 m <sup>3</sup> /día)	Equivalente a 25,5 mm/día sobre 2.000 m <sup>2</sup>
Ensayo Ingeoestudios – Sondeo 1	1,4	pulgadas/min ≈ 36 mm/min ≈ 51.840 mm/día	Mucho mayor al caudal aplicado → capacidad de absorción sobrada
Ensayo Ingeoestudios – Sondeo 2	0,7	pulgadas/min ≈ 18 mm/min ≈ 25.920 mm/día	También muy superior al caudal aplicado

Tabla 6. Análisis caudal vs infiltración

### Interpretación

Las pruebas de campo de percolación rápida (Ingeoestudios) indican tasas muy altas de absorción (25.920 a 51.840 mm/día), mostrando que el suelo tiene capacidad de infiltración sobrada para recibir el caudal proyectado. Esto significa que no hay riesgo real de acumulación de agua, siempre que el área de aplicación sea la considerada (2.000 m<sup>2</sup>) y se mantenga el régimen de 51 m<sup>3</sup>/día sectorizado. Igual se recomienda la ampliación del tiempo de retención.

Los ensayos de percolación puntuales de laboratorio muestran capacidades de absorción muy altas; bajo esas tasas, la lámina aplicada se infiltra en minutos, evidenciando holgura hidráulica del suelo en los puntos sondeados

Volumen y Caudal		
Ítem	Valor calculado	Observación
Caudal calculado	0,59 L/s = 2,124 m <sup>3</sup> /h	Equivalente al volumen producido en un día
Volumen diario a aplicar	51 m <sup>3</sup> /día	Corresponde al caudal autorizado para el reúso
Capacidad del tanque	40,42 m <sup>3</sup>	Volumen de almacenamiento disponible, menor que el volumen diario generado

Tabla 6. Demanda – Uso

Tasa de aplicación sobre el área de riego			
Escenario de riego	Cálculo realizado	Tasa resultante (mm/h)	Observación
Área completa (2.000 m <sup>2</sup> )	$2,124 \text{ m}^3/\text{h} \div 2.000 \text{ m}^2$	1,06 mm/h	Tasa baja, dentro de capacidad de infiltración



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5 075

06 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN SUPERFICIAL PARA REÚSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 11°6'33.09"N 74°12'45.00"W A FAVOR DE LA EMPRESA MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., CON NIT. N°901.496.796-0, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA BENDICIÓN DE DIOS UBICADO EN LA PARCELA LOS LIRIOS DE LA VEREDA DON JACA, MUNICIPIO DE SANTA MARTA, PARA USO AGRICOLA, RIEGO DE ZONAS VERDES, FORESTALES, SIEMBRA DE CULTIVO DE PAN COGER, YUCA, BANANO Y PLATANO”

Sectorización en 6 sectores	1,06 × 6	6,36 mm/h	Se acerca a valores de infiltración rápida, aceptable con control
-----------------------------	----------	-----------	---

Tabla 7. Demanda – Uso

### **Análisis de contraste con capacidad del suelo**

Los ensayos de campo clasifican el suelo como de percolación/infiltración rápida. Aun con criterio conservador de 5–10 mm/h como capacidad operativa, 4 sectores dejan la tasa en 4,24 mm/h (dentro), Conclusión suelo: el caudal 0,59 L/s es compatible con la capacidad de infiltración; no debería haber escorrentía si se mantiene esa sectorización y se ajustan los tiempos.

### **3.6 Disponibilidad de recurso**

La disponibilidad del recurso para el presente proyecto se sustenta en el suministro de aguas residuales domésticas recolectadas a partir de distintos proyectos residenciales, turísticos y similares localizados en el Distrito de Santa Marta, los cuales no cuentan con conexión al sistema de alcantarillado para la disposición de sus vertimientos. A estas fuentes se les presta el servicio de recolección, transporte y conducción hasta la planta de tratamiento, donde posteriormente son sometidas a un proceso de depuración que permite su reúso con fines agrícolas, específicamente para el riego de especies que se consumen sin cáscara, de conformidad con lo previsto en la Resolución 1256 de 2021.

No obstante, se deja claridad en lo señalado por el Decreto 1076 de 2015 y la misma Resolución 1256 de 2021, en el sentido de que la Autoridad Ambiental no garantiza la cantidad ni la calidad de las aguas residuales tratadas objeto de concesión. La responsabilidad de mantener las condiciones de operación, tratamiento y control de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos recae exclusivamente en el usuario receptor, quien debe implementar las medidas de monitoreo, mantenimiento y seguimiento descritas en el plan aprobado, y atender oportunamente cualquier contingencia que pueda poner en riesgo los recursos naturales renovables o la salud pública. Desde la perspectiva de CORPAMAG, esta disponibilidad se reconoce únicamente en los términos de la solicitud y bajo la obligación permanente de la empresa de demostrar la calidad y el uso adecuado del recurso conforme a la normatividad vigente.

### **3.7 Servidumbre**

En la revisión realizada durante la visita técnica se determinó que para el presente proyecto de reúso no se requiere la constitución de servidumbre de acueducto, en la medida en que la captación y conducción del agua residual tratada se realiza íntegramente dentro del predio de la



1700-37

RESOLUCION N°

5075

FECHA:

06 NOV. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN SUPERFICIAL PARA REÚSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 11°6'33.09”N 74°12'45.00”W A FAVOR DE LA EMPRESA MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., CON NIT. N°901.496.796-0, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA BENDICIÓN DE DIOS UBICADO EN LA PARCELA LOS LIRIOS DE LA VEREDA DON JACA, MUNICIPIO DE SANTA MARTA, PARA USO AGRICOLA, RIEGO DE ZONAS VERDES, FORESTALES, SIEMBRA DE CULTIVO DE PAN COGER, YUCA, BANANO Y PLATANO”**

*empresa solicitante. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la servidumbre de acueducto procede únicamente cuando es necesario ocupar terrenos de terceros para conducir o distribuir el recurso hídrico concesionado. En este caso, las infraestructuras de captación, almacenamiento y aplicación del agua se localizan en la Parcela Los Lirios, Vereda Don Jaca, por lo que no se identificaron afectaciones a predios colindantes ni la necesidad de establecer servidumbre legal para el desarrollo de la actividad autorizada.*

### **3.8 Oposición y Perjuicios a terceros.**

*En el marco de la diligencia de visita técnica efectuada en el área de influencia directa de la actividad de reúso, no se registraron manifestaciones de oposición por parte de terceros ni actores comunitarios aledaños al predio, ni se presentaron reclamaciones frente al aprovechamiento del recurso hídrico solicitado. Se constató que la fuente y la zona de aplicación del agua residual tratada no generan conflictos de uso ni afectan aprovechamientos previamente autorizados y no se identificaron objeciones ciudadanas al aprovechamiento solicitado. Lo anterior se registra en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, el cual contempla la posibilidad de que terceros expresen observaciones u oposiciones dentro del trámite de concesión de aguas.*

### **4. EVALUACIÓN EXIGIDA POR ART. 6 (RESOL. 1256/2021)**

*En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6 de la Resolución 1256 de 2021, se procede a evaluar los requisitos técnicos y ambientales que deben acreditar los solicitantes para la implementación del reúso de aguas residuales tratadas. Esta disposición establece la obligatoriedad de presentar, además de los análisis de calidad del agua, información complementaria que garantice la protección de los recursos naturales renovables y la salud pública, así como la sostenibilidad del suelo y de los cultivos en el área de aplicación.*

*La evaluación contempla aspectos relacionados con el balance hídrico del sistema de reúso, la identificación de riesgos ambientales potenciales, la definición de medidas preventivas y correctivas, la vulnerabilidad de los acuíferos, los planes de monitoreo y seguimiento, y la demostración técnica de la compatibilidad entre las tasas y tiempos de aplicación del recurso con la capacidad de retención del suelo y los requerimientos de los cultivos. De esta manera, se busca determinar si el proyecto de reúso propuesto se ajusta a los parámetros y lineamientos establecidos en la normatividad vigente.*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5 075   
06 NOV. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN SUPERFICIAL PARA REÚSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 11°6'33.09”N 74°12'45.00”W A FAVOR DE LA EMPRESA MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., CON NIT. N°901.496.796-0, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA BENDICIÓN DE DIOS UBICADO EN LA PARCELA LOS LIRIOS DE LA VEREDA DON JACA, MUNICIPIO DE SANTA MARTA, PARA USO AGRICOLA, RIEGO DE ZONAS VERDES, FORESTALES, SIEMBRA DE CULTIVO DE PAN COGER, YUCA, BANANO Y PLATANO”**

Ítem exigido por Art. 6 (Resol. 1256/2021)	Cumple		Observación
	Sí	No	
1. Balance hídrico del sistema de reúso por parte del usuario receptor	X		Se debe tener en cuenta que el caudal no puede exceder la capacidad de infiltración del predio, además debe mantener una relación simétrica entre caudal y el área regada a partir de los coeficientes y el tipo de actividad
2. Identificación de riesgos potenciales a los recursos naturales renovables derivados del uso de las aguas residuales	X		El documento está bien estructurado y cumple con los requerimientos básicos de la Resolución 1256 de 2021. Su mayor aporte es la matriz de riesgos y el plan de reducción basado en capacitación, mantenimiento y monitoreo.
3. Medidas preventivas para evitar riesgos potenciales identificados, con actividades de seguimiento	X		En relación con las medidas preventivas para evitar los riesgos potenciales identificados y sus respectivas actividades de seguimiento, se establece que este requisito se cumple, dado que en el archivo denominado “2-3 y 2-4 Identificación de los riesgos potenciales a los recursos naturales renovables1” se presentan de las acciones orientadas a la prevención de amenazas naturales, humanas y operacionales, acompañadas de programas de capacitación, mantenimiento, monitoreo y control, los cuales incluyen actividades de seguimiento que permiten garantizar la eficacia de las medidas adoptadas.
4. Evaluación de vulnerabilidad intrínseca de acuíferos a la contaminación, escala 1:25.000 o mayor detalle	X		La evaluación de la vulnerabilidad intrínseca del acuífero presentada en el documento 2-5 cumple con lo establecido en la normativa, ya que utiliza la cartografía oficial del POMCA 1501 correspondiente a las cuencas de los ríos Piedras, Manzanares y otros directos al Caribe, aplicando el método DRASTIC a una escala de 1:25.000, tal como lo exige la Resolución 1256 de 2021. Los resultados obtenidos permiten concluir que el área del proyecto se encuentra en una condición de vulnerabilidad moderada o media, asociada a tasas bajas de recarga de acuíferos, lo cual reduce la susceptibilidad del recurso hídrico subterráneo frente a posibles contaminaciones. En este sentido, se considera que el documento da cumplimiento al requisito técnico solicitado por la norma.
5. Plan de monitoreo y seguimiento de calidad y cantidad del agua residual empleada, incluyendo Punto de Control y Punto de Entrega	X		El documento cumple con el requisito normativo de presentar un plan de monitoreo y seguimiento de la calidad y cantidad del agua residual tratada para el reúso agrícola, incluyendo fichas técnicas, indicadores y frecuencias de control. Sin embargo, deberá definir de manera explícita y localizada el punto de control.
6. Demostración de velocidad de infiltración en el suelo y validación de que tasas y tiempos de aplicación no generan escorrentía, percolación ni	X		El ensayo de infiltración presentado en el documento cumple con el requisito normativo del artículo 6 de la Resolución 1256 de 2021, al demostrar la capacidad de absorción del suelo mediante pruebas de campo. Sin embargo, se recomienda



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5 075

06 NOV. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN SUPERFICIAL PARA REÚSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 11°6'33.09”N 74°12'45.00”W A FAVOR DE LA EMPRESA MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., CON NIT. N°901.496.796-0, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA BENDICIÓN DE DIOS UBICADO EN LA PARCELA LOS LIRIOS DE LA VEREDA DON JACA, MUNICIPIO DE SANTA MARTA, PARA USO AGRICOLA, RIEGO DE ZONAS VERDES, FORESTALES, SIEMBRA DE CULTIVO DE PAN COGER, YUCA, BANANO Y PLATANO”**

cambios negativos en salinidad, sodicidad o toxicidad del suelo		complementar la interpretación de los resultados con el análisis de la vulnerabilidad intrínseca del acuífero (documento 2-5), para concluir de manera integrada que la rápida percolación no compromete la calidad de las aguas subterráneas.
---	--	--

Tabla 8. Ítem exigido por Art. 6 (Resol. 1256/2021)

*Del análisis de la tabla se concluye que la documentación presentada por el solicitante da cumplimiento a los ítems exigidos en el artículo 6 de la Resolución 1256 de 2021, en especial en lo relacionado con la identificación de riesgos potenciales, las medidas preventivas con actividades de seguimiento, la evaluación de la vulnerabilidad intrínseca del acuífero y la realización de ensayos de infiltración en el suelo. Estos componentes se encuentran bien desarrollados, con metodologías adecuadas como la aplicación del método DRASTIC, matrices de riesgos y programas de capacitación, mantenimiento y monitoreo, lo que permite evidenciar un cumplimiento técnico básico de la norma y una articulación coherente de acciones orientadas a la prevención de impactos negativos.*

*No obstante, se identifican aspectos que requieren fortalecimiento para garantizar la solidez técnica del proyecto: el balance hídrico necesita mayor detalle en cuanto a pérdidas, eficiencia de aplicación y relación entre caudal y superficie regada, mientras que el plan de monitoreo y seguimiento, aunque incluye fichas e indicadores, es necesario completar con nuevas fichas que se establecerán en las recomendaciones del presente concepto técnico.*

## 5. CONCEPTO TECNICO

*Teniendo en cuenta la evaluación de la solicitud de Concesión de Reúso de Aguas Residuales Tratadas presentada por la empresa Mantenimientos y Servicios Ambientales S.A.S., identificada con NIT 901496796-0, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar el permiso de concesión de reúso de aguas residuales tratadas con fines agrícolas, destinado al riego de zonas verdes, forestales para siembra y un área de 2000 m<sup>2</sup> de cultivo pan coger que incluye entre otros yuca, banano y plátano, por un término de 5 años. El caudal autorizado corresponde a 0,06 L/s, proveniente del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas localizado en el predio La Bendición de Dios de la Parcela Los Lirios, Vereda Don Jaca, Km 2.5, Vía Alternativa al Puerto, municipio de Santa Marta, con punto de aplicación sobre suelos caracterizados con infiltración rápida, según los ensayos técnicos aportados. Coordenadas de referencia: 11°6'33.09"N 74°12'45.00"W”.*

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente



1700-37

RESOLUCION N°

5 075

FECHA:

06 NOV. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN SUPERFICIAL PARA REÚSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 11°6'33.09"N 74°12'45.00"W A FAVOR DE LA EMPRESA MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., CON NIT. N°901.496.796-0, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA BENDICIÓN DE DIOS UBICADO EN LA PARCELA LOS LIRIOS DE LA VEREDA DON JACA, MUNICIPIO DE SANTA MARTA, PARA USO AGRICOLA, RIEGO DE ZONAS VERDES, FORESTALES, SIEMBRA DE CULTIVO DE PAN COGER, YUCA, BANANO Y PLATANO”**

establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- í. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que *el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5075  
06 NOV. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN SUPERFICIAL PARA REÚSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 11°6'33.09"N 74°12'45.00"W A FAVOR DE LA EMPRESA MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., CON NIT. N°901.496.796-0, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA BENDICIÓN DE DIOS UBICADO EN LA PARCELA LOS LIRIOS DE LA VEREDA DON JACA, MUNICIPIO DE SANTA MARTA, PARA USO AGRICOLA, RIEGO DE ZONAS VERDES, FORESTALES, SIEMBRA DE CULTIVO DE PAN COGER, YUCA, BANANO Y PLATANO”**

*concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”*

Que en la Resolución No. 1256 de 2021, en su artículo 4°:

Del reúso. Se requerirá concesión de aguas para adquirir el derecho al uso de las aguas residuales como bien de uso público, salvo lo dispuesto en el artículo 148 del Decreto-Ley 2811 de 1974.

*Que en dicha Resolución en su Artículo 5, se establece que las aguas residuales se podrán usar en los uso agrícola e industrial de que tratan los artículos 2.2.3.3.2.5 y 2.2.3.3.2.8 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que modifique adiciona o sustituya.*

*Los criterios de calidad del agua residual para el uso agrícola deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.9.5 del Decreto 1076 de 2015.*

*La ley 373 de 1997 indica en su artículo 5° el reúso obligatorio del agua así:*

*Las aguas utilizadas, sean éstas de origen superficial, subterráneo o lluvias, en cualquier actividad que genere afluentes líquidos, deberán ser reutilizadas en actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo ameriten y aconsejen según el análisis socio-económico y las normas de calidad ambiental.*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5075=  
06 NOV. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN SUPERFICIAL PARA REÚSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 11°6'33.09"N 74°12'45.00"W A FAVOR DE LA EMPRESA MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., CON NIT. N°901.496.796-0, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA BENDICIÓN DE DIOS UBICADO EN LA PARCELA LOS LIRIOS DE LA VEREDA DON JACA, MUNICIPIO DE SANTA MARTA, PARA USO AGRICOLA, RIEGO DE ZONAS VERDES, FORESTALES, SIEMBRA DE CULTIVO DE PAN COGER, YUCA, BANANO Y PLATANO”**

actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibídem esta Corporación en casos de producirse escasez e limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que teniendo en cuenta los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable entregado el 20 de agosto de 2025, citado líneas arriba de conformidad al Decreto 1076 de 2015 es viable otorgar la CONCESION SUPERFICIAL PARA REÚSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS solicitada.

Que en consecuencia, el Director General (E) de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Concesión Superficial para reúso de aguas residuales tratadas, en favor de la empresa MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., con Nit No. 901.496.796-0 representada legalmente por el señor JOSE DEL TRÁNSITO VELLIDO GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.792.443, en beneficio del predio LA BENDICIÓN DE DIOS ubicado en la vereda Don Jaca Km 2,5 vía alterna al puerto del municipio de Santa Marta, para uso agrícola, riego de zonas verdes, forestales, siembra de cultivo de pan coger, yuca, banano y platano, con un caudal de 0,06 lps, de acuerdo con las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:



1700-37

RESOLUCION N°

5075-E

FECHA:

06 NOV. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN SUPERFICIAL PARA REÚSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 11°6'33.09”N 74°12'45.00”W A FAVOR DE LA EMPRESA MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., CON NIT. N°901.496.796-0, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA BENDICIÓN DE DIOS UBICADO EN LA PARCELA LOS LIRIOS DE LA VEREDA DON JACA, MUNICIPIO DE SANTA MARTA, PARA USO AGRICOLA, RIEGO DE ZONAS VERDES, FORESTALES, SIEMBRA DE CULTIVO DE PAN COGER, YUCA, BANANO Y PLATANO”**

1. Garantizar que el caudal de reúso no exceda los 0,6 L/s (51 m<sup>3</sup>/día), y que la aplicación en el área de 2.000 m<sup>2</sup> se realice bajo esquemas de sectorización que aseguren tasas de infiltración compatibles con la capacidad del suelo, evitando procesos de escorrentía y encharcamiento.
2. Implementar medidas orientadas a prevenir riesgos adicionales asociados al reúso del agua residual tratada, estos deben contar con sus respectivas fichas de manejo. A continuación, se describen las medidas que se deben tener en cuenta:
  - a. Mantener cubiertos en los tanques de almacenamiento, programar limpiezas periódicas y garantizar una adecuada aireación en el sistema, con el fin de evitar la proliferación de vectores u olores; estas acciones deberán ser verificadas mediante inspecciones mensuales y registros de las limpiezas realizadas.
  - b. Realizar una ficha donde se pueda revisar como se encuentra sectorizado el área de riego y ajustar los tiempos y caudales de aplicación de acuerdo con la capacidad de infiltración del suelo, con el fin de prevenir procesos de escorrentía o encharcamiento. Para ello, el usuario deberá realizar inspecciones visuales en cada jornada de riego, llevar registros fotográficos y efectuar los ajustes necesarios en la lámina de riego con base en los resultados observados en campo.
  - c. Instalar sistemas de control que impidan descargas accidentales sin tratamiento previo (bypass) y establecer un protocolo de contingencias, con reporte inmediato a CORPAMAG en caso de presentarse un evento de este tipo, complementado con la ejecución de simulacros de respuesta.
  - d. Prevenir posibles afectaciones a comunidades vecinas o áreas que no hacen parte del proyecto, es necesario delimitar claramente el área autorizada de 2.000 m<sup>2</sup> destinada al riego y ejercer un control estricto sobre su uso, acompañando esta acción con inspecciones mensuales y la elaboración de informes georreferenciados que den cuenta de las áreas efectivamente irrigadas.
3. Establecer canales perimetrales alrededor del área de riego y de las estructuras de almacenamiento, con el fin de controlar la escorrentía superficial y atender posibles contingencias por derrames. Estos canales deben permitir interceptar y conducir adecuadamente cualquier



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5075=

06 NOV. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN SUPERFICIAL PARA REÚSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 11°6'33.09”N 74°12'45.00”W A FAVOR DE LA EMPRESA MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., CON NIT. N°901.496.796-0, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA BENDICIÓN DE DIOS UBICADO EN LA PARCELA LOS LIRIOS DE LA VEREDA DON JACA, MUNICIPIO DE SANTA MARTA, PARA USO AGRICOLA, RIEGO DE ZONAS VERDES, FORESTALES, SIEMBRA DE CULTIVO DE PAN COGER, YUCA, BANANO Y PLATANO”**

descarga accidental hacia un punto de retención o sumidero de contingencia o en su defecto reincorporar al sistema sin que este ponga en riesgo la operación o comprometa el funcionamiento del mismo, evitando la dispersión fuera del predio y la afectación de suelos o cuerpos de agua cercanos. Se aconseja que los canales tengan una pendiente mínima que facilite el flujo, cuenten con cunetas o revestimientos que reduzcan la erosión, y reciban limpieza periódica.

4. Establecer el Punto de Entrega y el Punto de Control, conforme a lo dispuesto en la Resolución 1256 de 2021.
  - a. El Punto de Entrega se debe ubicar antes de la entrada al sistema de tratamiento, en el sitio donde se entregue formalmente el agua residual tratada al Usuario Receptor.
  - b. El Punto de Control debe instalarse por el Usuario Receptor inmediatamente después del Punto de Entrega y antes de aplicar el agua al sistema de riego en el cultivo.

Se recomienda que ambos puntos cuenten con una caja de inspección o válvula accesible, señalizada y protegida, que facilite la toma de muestras y el monitoreo.

5. El usuario debe mejorar el sistema de tratamiento mediante la incorporación de nuevas unidades que fortalezcan la eficiencia del mismo o cualquier otro proceso técnico que garantice el cumplimiento de los valores máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental aplicable. Las actividades realizadas deben estar debidamente soportadas técnicamente y ajustadas al tipo de proyecto en cuestión y teniendo en cuenta las normas ambientales de referencia. Estas acciones se revisarán a través del cumplimiento en las caracterizaciones de agua. Los resultados de laboratorio de parámetros microbiológicos mostraron concentraciones elevadas de coliformes. Aunque la norma excluye el límite estricto para cultivos que no se consumen con cáscara, se recomienda aplicar las medidas adicionales antes mencionadas con el objetivo de disminuir riesgos sanitarios.
6. La empresa deberá cumplir el plan de monitoreo y seguimiento presentado, incluyendo la identificación precisa de los puntos de control mediante coordenadas geográficas o georreferenciación en plano. La frecuencia mínima de monitoreo de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos será anual, sin perjuicio de que la empresa pueda reforzarla para mayor control.



1700-37

RESOLUCION N° 075=L

FECHA: 06 NOV. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN SUPERFICIAL PARA REÚSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 11°6’33.09”N 74°12’45.00”W A FAVOR DE LA EMPRESA MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., CON NIT. N°901.496.796-0, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA BENDICIÓN DE DIOS UBICADO EN LA PARCELA LOS LIRIOS DE LA VEREDA DON JACA, MUNICIPIO DE SANTA MARTA, PARA USO AGRICOLA, RIEGO DE ZONAS VERDES, FORESTALES, SIEMBRA DE CULTIVO DE PAN COGER, YUCA, BANANO Y PLATANO”**

7. Realizar anualmente el monitoreo de las Aguas Residuales, ajustado a los parámetros establecidos en la Resolución 1256 de 2021 y demás normas ambientales aplicables. El informe de laboratorio debe ser radicado ante CORPAMAG y debe contener como mínimo la georreferenciación del punto de muestreo, registro fotográfico, el análisis de resultados comparado con los valores de orientación de las normas de vertimientos. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG, durante los muestreos, deberán notificar con treinta (30) días de antelación a la fecha y hora de la misma. También es importante considerar que, en caso de que la Corporación establezca términos de referencia específicos para los protocolos de muestreo, el usuario deberá acogerse y dar cumplimiento a las directrices definidas por esta autoridad ambiental.
8. El usuario receptor deberá llevar un registro detallado de operación que incluya volúmenes aplicados por jornada, número de sectores regados, horas de riego, inspecciones visuales de campo y evidencia fotográfica georreferenciada. Estos registros deben consolidarse mensualmente y ponerse a disposición de la autoridad ambiental.
9. Realizar un control periódico de la maleza tanto en el punto de control como en el sistema de tratamiento en general, con el fin de evitar obstrucciones, proliferación de vectores y afectaciones en la operación hidráulica. Esta acción debe incluir limpiezas programadas, retiro manual o mecánico de vegetación y disposición adecuada del material, garantizando el correcto funcionamiento y la eficiencia del sistema. Estas acciones serán verificables mediante registro fotográfico u otros medios que permitan constatar su adecuada implementación y seguimiento.
10. Realizar de forma inmediata las reparaciones sobre las tapas, grietas, fugas y la reposición de mangueras del sistema de tratamiento y riego, con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en el funcionamiento del sistema. De igual forma se recomienda elaborar e implementar un plan de intervención y reparación preventiva y correctiva, orientado a atender oportunamente fallas en los diferentes componentes del sistema de tratamiento. Este plan debe contemplar inspecciones periódicas, priorización de reparaciones según el nivel de riesgo, y el registro de las acciones realizadas mediante fotos o cualquier otro mecanismo de verificación, garantizando así la continuidad y eficiencia en la operación del sistema.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5 075-1-1  
06 NOV. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN SUPERFICIAL PARA REÚSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 11°6'33.09"N 74°12'45.00"W A FAVOR DE LA EMPRESA MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., CON NIT. N°901.496.796-0, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA BENDICIÓN DE DIOS UBICADO EN LA PARCELA LOS LIRIOS DE LA VEREDA DON JACA, MUNICIPIO DE SANTA MARTA, PARA USO AGRICOLA, RIEGO DE ZONAS VERDES, FORESTALES, SIEMBRA DE CULTIVO DE PAN COGER, YUCA, BANANO Y PLATANO”**

11. En caso de presentarse contingencias o fallas en el sistema de tratamiento, la empresa deberá suspender de manera inmediata la aplicación de aguas residuales tratadas y comunicarlo a CORPAMAG, adoptando las acciones correctivas necesarias antes de reanudar la actividad.
12. CORPAMAG enfatiza que la cantidad y calidad del agua residual tratada no son garantizadas por la Autoridad Ambiental, siendo responsabilidad exclusiva del usuario receptor asegurar la operación adecuada del sistema, la calidad del efluente y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la norma.

**PARAGRAFO:** las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo serán revisadas a través de visita de control y seguimiento y el incumplimiento de estas puede generar la revocación del respectivo permiso; la información soporte de las mismas deberá ser entregada de forma magnética a través de los canales institucionales de la corporación.

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.



1700-37

RESOLUCION N°

5075  
06 NOV. 2025

FECHA:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN SUPERFICIAL PARA REÚSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, SOBRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 11°6'33.09”N 74°12'45.00”W A FAVOR DE LA EMPRESA MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., CON NIT. N°901.496.796-0, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA BENDICIÓN DE DIOS UBICADO EN LA PARCELA LOS LIRIOS DE LA VEREDA DON JACA, MUNICIPIO DE SANTA MARTA, PARA USO AGRICOLA, RIEGO DE ZONAS VERDES, FORESTALES, SIEMBRA DE CULTIVO DE PAN COGER, YUCA, BANANO Y PLATANO”**

**ARTÍCULO QUINTO:** MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTICULO SEXTO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor JOSE DEL TRÁNSITO VELLIDO GONZÁLEZ y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PAUL LAGUNA PANETTA**  
Director General (E)

Elaboró: Sara Díaz Grajados – Profesional SGA  
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA  
Aprobó: Gustavo Pertuz – Subdirector De Gestión Ambiental  
Expediente: 6535

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.**

---


## Notificación Resolución N° 5075 de 2025

---

**Desde** notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

**Fecha** Vie 07/11/2025 15:55

**Para** mysaserviciosambientales@gmail.com <mysaserviciosambientales@gmail.com>

 1 archivo adjunto (11 MB)

Resolución N° 5075 de 2025.pdf;

Señor@

JOSE DEL TRANSITO VELLIDO GONZÁLEZ

Representante Legal

MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.

**Ref.: Notificación Resolución N° 5075 de fecha 06/11/2025. Expediente: 6535.**

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Otorga una concesión de aguas superficiales” en beneficio del predio “LA BENDICION DE DIOS”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co) o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025226001767 de fecha 26/02/2025

--

Sin otro en particular,

### **Notificador**

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168

